



**RESOLUCIÓN No. 25-1362 de 2025  
(18 DE JULIO DE 2025)**

**“Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a DIUVANY FRANCISCO HERNANDEZ VELEZ”**

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA  
RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**

En uso de las facultades legales y reglamentarias otorgadas mediante la Ley 1562 de 2012, 754 del 31 de mayo de 2021 y su modificatorio la Resolución No. 1151 del 1 de julio del 2022, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto Ordenanzal No. 406 del 6 de noviembre de 2024 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1562 de 2012, en su artículo 23, asignó directamente la competencia para otorgar y renovar las licencias para la prestación de servicios de salud ocupacional a las entidades departamentales y distritales de salud, en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 23. Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo con su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud”.** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 754 del 31 de mayo de 2021 y su modificatorio, la Resolución No. 1151 del 1 de julio del 2022 estableció los requisitos y procedimientos para la expedición y renovación de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo, y que a su vez, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, mediante Resolución 884 del 17 de marzo de 2025, delegó en el Director de Desarrollo de Servicios de Salud, la competencia para la expedición en primera instancia de los actos administrativos mediante los cuales se otorgue y renueve las licencias para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo.

Que DIUVANY FRANCISCO HERNANDEZ VELEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 15506105 ha formulado solicitud electrónica mediante el aplicativo <https://tramites.minsalud.gov.co/tramitesservicios/>, para obtener la licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, y, por consiguiente, ha adjuntado los documentos de que trata el artículo séptimo de la Resolución número No. 754 del 31 de mayo de 2021 y el artículo primero de su modificatorio, la Resolución No. 1151 del 1 de julio del 2022, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en su orden: (i) Título como MÉDICO Y CIRUJANO de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN, (ii) Registro calificado del programa de formación en seguridad y salud en el trabajo, y (iii) pensum del programa cursado.

Que teniendo en cuenta que la persona solicitante, acreditó con los documentos allegados, los requisitos exigidos en la Resolución 754 del 31 de mayo de 2021 y el artículo primero



**RESOLUCIÓN No. 25-1362 de 2025  
(18 DE JULIO DE 2025)**

**“Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a DIUVANY FRANCISCO HERNANDEZ VELEZ”**

de su modificatorio, la Resolución No. 1151 del 1 de julio de 2022, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para otorgar la licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a DIUVANY FRANCISCO HERNANDEZ VELEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 15506105, de acuerdo con el perfil profesional acreditado como MÉDICO Y CIRUJANO de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN, quien cuenta con conocimientos en los campos de:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- INVESTIGACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA
- INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y LA ENFERMEDAD LABORAL  
De acuerdo con su competencia según formación académica.
- EDUCACIÓN
- CAPACITACIÓN

**PARÁGRAFO 1:** La licencia de que trata el presente artículo es de carácter personal e intransferible y tiene validez en todo el territorio nacional, acorde con el artículo 6º de la Resolución número 754 del 31 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que se otorga mediante la presente Resolución se concede por el término de diez (10) años y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando se cumpla con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, que realice el titular de esta licencia a Instituciones Públicas o Privadas, deberá estar acompañada de una (1) copia de la presente Resolución, la cual acredita el otorgamiento de su respectiva licencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El titular de la licencia, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas, éticas y de control de garantía de calidad en la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que para tal fin expida la autoridad competente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaría de Salud de Cundinamarca, en cabeza de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución número No. 754 del 31 de mayo de 2021 y su modificatorio: la Resolución No. 1151 del 1 de julio del 2022, e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento, sin perjuicio de las demás que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.



**RESOLUCIÓN No. 25-1362 de 2025  
(18 DE JULIO DE 2025)**

**“Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a DIUVANY FRANCISCO HERNANDEZ VELEZ”**

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese electrónicamente el contenido de la presente Resolución al usuario titular, conforme lo dispone el artículo 56 del CPACA, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, y el numeral 1º del artículo 67 del CPACA, de acuerdo con la autorización dada por el interesado. Haciéndole saber que contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios y el recurso de apelación ante el despacho de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, del cual podrá hacer uso por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, acorde con el artículo 76 y subsiguientes del mismo código.

**PARÁGRAFO:** Si no pudiere hacerse la notificación electrónica, deberá surtirse la misma en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de julio de 2025



DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA RED DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIO  
Gobernación de Cundinamarca

Revisión texto jurídico: Loren Estefanny Bohórquez Reyes  
Abogada – Contratista  
Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios

Elaboró texto técnico: Sandra Patricia Martínez Ruiz  
Profesional Especializado – Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios

**Nota:** En caso de requerir la verificación de esta licencia puede solicitarla al siguiente correo: [verificacionessst@cundinamarca.gov.co](mailto:verificacionessst@cundinamarca.gov.co)